

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5649 / 3933**

**Royo Puyuelo, Agustín**

**Ainsa**

**1942 - 1959**



No. 8.



S - bienes.

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3933

Año 1942

Registro entrada núm. 1662

CONTRA

AGUSTIN ECHOY PUYUELO

AINSA

Se inició el de da 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

2  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3933

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 589-38 contra

Dignatario Xoyo Breyuelo

62  
por el delito de sujeción de empleos a los rebeldes a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de Febrero

1942. De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



P. M...

Sr. Juez Instructor Provincial de

Jauriza

32

DON CRISTOBAL HUQUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICACION.- que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia número 589 del año 1936, contra AGUSTIN ROYO PUYUELO y varios más, vecinos de Aínsa, que entre otros particulares contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Trienal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 589-38 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra los vecinos de Aínsa... Agustín Royo Puyuelo y el vecino de... todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar, una cuanta por el Secretario de las actuaciones suscritas, oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los propios acusados; y RESULTANDO que son hechos que el Tribunal estima probados que...RESULTANDO: ...que AGUSTIN ROYO PUYUELO, de antecedentes izquierdistas, desempeñó el cargo de Juez municipal suplente durante el dominio rojo en el pueblo de su vecindad.

CONSIDERANDO.- Que los hechos...Y los hechos llevados a cabo por AGUSTIN ROYO PUYUELO, constituyen el delito definido y penado en el 257 del Código Penal ordinario

FALLAMOS.- que debemos condenar y condenamos a

siendo de ahora a estos condenados todo el tiempo que estuvieron en prisión preventiva. Y a la pena ... de siete años de inhabilitación absoluta para cargos públicos a AGUSTIN ROYO PUYUELO. Y habiendo absolvido, absolverse a

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 18 de Enero de 1937.- así por esta nuestra sentencia...."

CONCORDA LO TRANSCRITO con los particulares a que se refiere. Para que conste en cumplimiento se lo ordenado, para que sirva de base en el expediente contra Agustín Royo Puyuelo expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Cristóbal Huque*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

13.12.42  
Instituto

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que a su abajo se indica referentes a los bienes de Agustín Rago Arguelo para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirles una vez practicadas a este Juzgado.

Emesa a 26 de marzo de 1942.



*Muniz*  
Firma

- 1.- Designar a los vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del expropiante, separándolos en tres grupos: Riqueza Fúnebre, Urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré las autoridades correspondientes al fin de aquellas indicando que se las vuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enterado; y si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales sea la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.





ALCALDIA NACIONAL  
DE  
AINSA

Negociado

Núm.

Don Ataláza Presidente  
de del Ayuntamiento de  
Ainsa Don Pedro Cuor  
fin Mendia, por Orden  
del Sr Juan Intelector Provincial de

Responsabilidades Políticas, informo:  
Cual los bienes de pertenencia del ex-  
pediente Ajustin Poyo Puyo de esta  
accionados los son segun valor que  
tenian ante del Movimiento Nacio-  
nal en la siguiente forma:

- Quinticos - - - - - pesetas - 6500
- Urbanos - - - - - " 6000
- Quemas pecunias " 400

A para que conste formo la presente  
en Ainsa a 7 de Abril de 1942  
El Alcalde



José García

Sr Juan Intelector Provincial de  
Responsabilidades Políticas Ainsa



JEFATURA LOCAL

DE

F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

AINSA (Huesca)

76  
El Jefe Local de Policia de Ainsa  
que suscribe Don Antonio Pueta  
Alfpo, para la bien de pertenencia  
del expediente Agente Cajo Puyo de  
este ascidos en la siguiente forma:

Quinta	-----	pueta	6600
Urbanos	-----	"	6100
Reservos	---	"	400

A para que conte firmo el presente en  
Ainsa a 7 de Abril de 1942

El Jefe Local  
Antonio Pueta

XIX



Informe relativo a los bienes pertenecientes a D<sup>o</sup> Agustín Rayo Piqueló:

Finca rústica = Cinco mil Pesetas  
" urbana = Cuatro mil Pesetas  
Riquera pecunia = Doscientos Pesetas  
Dios guarde a V. muchos años  
Ainsá siete de abril de 1742.



El Cura encargado  
Fabian Angarita

Dr. Quer Instructor Provincial - Huancayo



Agustin Rojas  
Buzuelo

97  
En cumplimiento  
a cuanto me ordena en  
su respetado escrito de  
fecha 26 del anterior y  
premitido por conducto  
del Señor Jefe Mayor de  
Quina, tengo el honor  
de participar a la respe-  
tada autoridad de V. S.  
que los bienes del expresado  
Estado vecino de Quina que  
al margen se exponen  
son a juicio del que sus-  
cribe con arreglo a su  
valor aproximado con  
autorizada a nuestro

glorioso Alzamiento Nacional como a  
continuación de expresa:

En fincas Rústicas 6.600 pts

Edificios 6.000 ..

Algunas Pecunias 400 ..

---

Total 13,100 pts

Dios guarde a V. S. siempre aún

Boltaña 7 de abril 1930

El Comde Guate 817

El Sr. D.<sup>o</sup>

Joaquín Bielva

Bielva

Muy Señor Juan Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas Vuesca

Los que suscriben Don <sup>10</sup> Antonio,  
Salanilla Louas, Don Manuel Ori-  
ens Morillo y Don Jose Guerrero Ar-  
nandez, vecinos de esta localidad  
designada por el Señor Juan Main-  
cual de la misma para tasacion  
de los bienes de pertenencia del es-  
pedentado Agustín Ojeda Puyo, los  
cuales consien, y hecha la tasacion  
por su valor antes del movimen-  
to Nacional se a obtenido el si-  
guiente resultado:

Finca Quintana	peretos	6000
id. Uobour	"	5600
Ojiguera Pecuaría	"	400

Y para que conste firmamos la  
presente en Lima a siete de  
Abril de mil novecientos veinte y  
dos.

Antonio Salanilla

Manuel Oriens      José Guerrero  
Sr. Jefe Instructor Provincial  
de Responsabilidad Política  
Lima

Informe que emite el Jue-  
Municipal de Lima con referen-  
cia al encortado Agustín Cogo  
Pueyo.

Dicho individuo tiene su resi-  
dencia en Lima, es casado  
con cinco hijos, todos solteros sin  
propiedad alguna e hipoteca; no  
perciben sueldo ni pensión alguna.

Lima 8 de Abril de 1912.

El Jue. Municipal



Emilio Ganas

Dr. Jue. Instructor Provincial de C. A.  
Responsabilidad Político

Huesca, 22, abril de 1942.

De orden de S. I. quedan unidas las  
presentes diligencias a los autos de su razón

20/4/42

Isauro

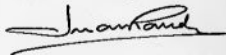
PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Antoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



13

**AUTO**

En el castro a dieciséis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustín Hoyo Rayuelo, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas fue nombrado Jefe Municipal y condenado a siete años de inhabilitación absoluta,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes que han sido tasados porcionalmente en doce mil pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Agustín Hoyo Rayuelo.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Rodríguez* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—prorroga de jurisdicción del de Huesca, doy fe.—



*Francisco Marco Rodríguez*  
Jefe Provincial



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite  
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que la sirva  
de notificacion, doy fe.-





14

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dactado por ese Juzgado, con fecha 16 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Politicas núms. 8 del Juzgado y 3933 de la Audiencia, seguido contra Agustín Royo Puyuelo vecino de Ainsa y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tai resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.


Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1945.

Sr Juez de Instrucción.

BULTANA

Diligencia. en Boltaña  
á tres de Febrero  
de 1945 se expide con  
ta orden al Juez Mu-  
nicipal de Huesca no  
215, de que doy fe.

Muel  


JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Expte. n.º **3933** de la Audiencia  
y **8** del Juzgado

Contra  
**Agustín Proyo Pu-  
guelo**  
vecino de **Ainsa.**

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse diciado por este Juzgado con fecha **16** del mes de **Abril** de **1943**, auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Se requiera al expedientado o alguno de sus familiares para que manifiesten la fecha y lugar del nacimiento de dicho Agustín Proyo Puelo y los nombres de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

**Boltana** a **22** de **enero** de **1945**.

El Juez Instructor, *efet-*  
*ciente.*

**Marcelino Mil**



Sr. Juez Municipal de

**Ainsa**

*Nota. Se deposita en porcion hoy 3 de enero 1945.*



Providence - Sumplor, Pedro  
debuella la presente al fincasso de  
instruccion de donde proceda por el  
cajdueto que se a habido.

Lo ordena y firma Don Simón Lucas  
Lucamploa, Jefe Municipal de Trujillo

a cargo de febrero de 1915, P. S. M.

El Jefe  
Simón Lucas

Ante  
Ante Lammel

seguidamente teniendo y mi presencia  
en Don Agustín Rojas Rojas, notifique  
la anterior con orden de darle copia tal  
tal de la misma y lectura íntegra de  
ella autorizada por mí y en presencia  
que nació en Trujillo el día 12 de  
Junio de 1882, nombres de sus pa-  
dres Agustín y María, en prueba  
de todo lo expuesto forma la presen-  
te con miyo el Secretario de que  
doy fe,

Entendido

Agustín Rojas

El Secretario  
Ante Lammel

Suplementada a debulle por mi  
mer correo

Doy fe  
Ante Lammel

DON JOAQUIN LACHEN BAHALLA; OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

DOY FE: que en este Juzgado obra carta-orden y providencia de cumplimiento que, copiadas literalmente, dicen así:

Al margen: "AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA - Secretaria - Al centro: "Procedente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que el ácora se relacionan.- De los mismos se servirá V.S. sacar recibo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Huesca 25 de Abril de 1.969.- Carmelo Solanes.- Rubricado.-" Al pie: "Sr. Jefe de Instrucción de HUESCA.-"

"BORSO QUE SE CITA.- 4.161 Andres Garces Pallares = 4.173 Sebastian Costalle Lonsu = 3.930 Benito Bustos Puyo = 3.931 Ramón Puyuelo Puyuelo = 3.929 Pedro Lacabera Solanilla = 3.764 José Arredede Noguero = 3.692 Benjamín Ortega, alias Valero Ortega = 3.933 Agnetta Bayo Puyuelo = 655 Ramón Cortina Lorienta".

"Providencia del Jefe Sr. Pérez Manjón = Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden de la que se sacará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivaren en Secretaría de este Juzgado, uniéndoles testimonio.- Lo mandó y firma SSA. Doy fé.- Ledislaeo Pérez Manjón.- Joaquín Lachén.- Rubricados."

Y vere que consta y cumplir lo mandado, extendiendo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

*Joaquín Lachén*



